



Radicado: S 202105000274

Fecha: 08/07/2021

Tipo: RESOLUCION

\*202105000274\*



RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se Declara Desierta la Invitación Publica de Mínima Cuantía MC- 728-1 de 2021"

EL RECTOR

Doctor LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.120.809, quien en su condición de Rector y Representante Legal, nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el día 29 de junio de 2021, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, la Invitación de la Selección de Mínima Cuantía MC-728-1-2021 conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "**Prestación de servicios de mensajería expresa para la entrega y recibo de documentación institucional, correo local terrestre y aéreo al Occidente de Antioquia, Eje Bananero y costa que tenga frecuencia diaria al Urabá Antioqueño, especialmente a Apartado, para atender la demanda de envíos y recibo a la sede ubicada en esta Región**", y el presupuesto oficial fue de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) IVA INCLUIDO (si aplica). El presupuesto oficial se asignó con cargo al CDP Nro. 728 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2021.
2. Que, el día 07 de julio de 2021, a las 12:00 horas, fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de ofertas electrónica establecido en el cronograma de la invitación Publica MC-728-1-2021 en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, NO se presentó ninguna oferta.
3. Que debido a la falta de voluntad de participación de los oferentes, se procede a DECLARAR DESIERTO el proceso contractual, conforme al numeral 5.8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, literal a) de la invitación, que establece:

*"Se declarará desierta la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación Pública, cuando ningún proponente resulte habilitado, o en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión".*

4. Que en mérito de lo expuesto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR DESIERTA, la Selección de Mínima Cuantía MC-728-1-2021, cuyo objeto es: "**Prestación de servicios de mensajería expresa para la entrega y recibo de documentación institucional, correo local terrestre y aéreo al Occidente de Antioquia, Eje Bananero y costa que tenga frecuencia diaria al Urabá Antioqueño, especialmente a Apartado, para atender la demanda de envíos y recibo a la sede ubicada en esta Región**", por el presupuesto oficial de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) IVA INCLUIDO (si aplica), con cargo al CDP Nro. 728 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2021, toda vez que no hubo presentación de ofertas en el proceso contractual, razones que fueron señaladas expresa y

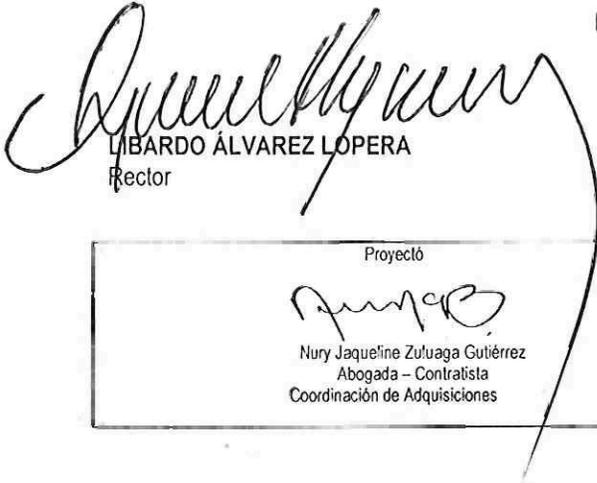




detalladamente en la parte motiva del presente Acto Administrativo, las cuales han conducido a tomar tal decisión.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA  
Rector

<p>Proyectó</p>  <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	 <p>Revisó y Aprobó Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---

